ORDENANZA Nº 5.080.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Condónase de manera excepcional los meses de mayo, junio y julio y agosto del año 2020, y exceptúense los meses de setiembre y hasta el día 31 de diciembre de 2020, a los contribuyentes y/o responsables que desarrollen las actividades de empresas de viajes y turismo y agencias de viajes, de la obligación de pago de los tributos y/o contribuciones establecidas por la ordenanza Nº 4.536/13 (Código Tributario Municipal) y sus modificatorias que estén relacionadas directamente al desarrollo de dicha actividad.

Art. 2º.- Dispónese, para aquellos contribuyentes y/o responsables que hayan cumplido con la obligación fiscal indicada en el artículo anterior, que podrán ser aplicadas al mismo impuesto en la obligación fiscal del año posterior. A los efectos de los créditos ingresados, se actualizarán con respecto al CISI (Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles), tomando la valuación fiscal del año 2021.

Art. 3º.- Dispónese, en relación a los contribuyentes y/o responsables indicados en el artículo 1°, la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2020, de los procesos judiciales que tengan por objeto ejecutar sentencias firmes dictadas en el fuero Civil de Cobros y Apremios de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.- Dispónese, en relación a los contribuyentes y/o responsables indicados en el artículo 1º de la presente ordenanza, la suspensión de la aplicación de las sanciones por infracciones a los deberes formales y/o materiales previstos en los artículos 74 y 76 de la ordenanza Nº 4.536/13 (Código Tributario Municipal), por las obligaciones que hubieren vencido o venzan entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2020.

Art. 5º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a que, por intermedio de la Dirección de Ingresos Municipales, reglamente los requisitos, condiciones y términos que deberán cumplimentar los contribuyentes para quedar alcanzados por los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 03 de setiembre de 2020.